C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Unicama Limitada, a don Celso Prespo León. es como sigue:-

Recurso -Señor Inepector Megional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Velso Urespo León por derecho propie, a Usted decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Ampresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta el 17 del mes de Agosto del presente anom en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últiamente un jornal de 5/. 8.00 incluido el valor de la ración correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 120.00 (quince jornales), por cada año de serviciose que han sido computados en dieciseis años, con arregio al record que se ha obtanido de la revisiónhecha de los libros de pla nill lla dela Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,920.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 120.00 por los dieciseis naños, de servicios; el Dr. "lías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el "espacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en elcheque Nº 781894 a la orden del personal de la Inspección regional de Trabajo y cargo del "anco de Crédito del Ferú la cantidad de 5/. 1,815.00 que unida a la cantidad de 5/. 105.00, que el recurrente declara haber recibidoen en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización .- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona. queda totalmente cancelado deu derecho indemnizatorio, gien consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar deinmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienua que has ocupado, cuya viviendas están destindas unifamente para los trabjadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes los presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 24 de agosto de 1951 .-

así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

Surroral

AA-HCG 1.1 CA: 5 DO: 119 FO: 2



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Unicama Limitada, a don <u>Celso Urespo León</u>, es como sigue:-

Recurso -Señor Inepector Begion 1 as Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Velso Urespo León por cerecho propià, a Usted decimos :- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1950 hasta el 17 del mes de Agosto del presente anom en que ceso en el trabajo, por renuncia, percibienco últimmente un jornal de S/. 8.00 incluido el valor de la ración correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indennización anual de S/. 120.00 (quince jornales), por cada año de serviciose que han aido computados en dieciseis años, con arregio al record que se ha obtanido de la revisiónhecha de los libros de pla nill lla dela Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,920.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 120.00 por los dieciseis maños, de servicios; el Dr. "Lías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el "espacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en elchagos Nº 781894 a la orden del personal de la Inspección Megional de Trabajo y cargo del "anco de Crédito del Perú la cantidad de 5/. 1,815.00 que unida a la cantidad de S/. 105.00, que el recurrente declara haber recibidoen en concepto de ademantos cubre el monto de la indemnización .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado dou derecho indemnizatorio, gzen consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivemente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar deinmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que has ocupado, cuya viviendas están destindas unifamentê para los trabjadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas parses los presenten con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue coble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 24 de Agosto de 1951.-Elica Iturri L. V.- Celso Crespo. - - - - -

así consta de sus originelles a los que me remito.

· Trujillo, 12 de Setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

neron

